

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013



CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....PÁG.4

CORRESPONDENCIA.....PÁG.6

LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LAS FRACCIONES XXIV Y XXV Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXVI, AL ARTICULO 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....PÁG. 7

LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.....PÁG.11

LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....PÁG.15

LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....PÁG19

DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y SERGIO DUARTE SONORA, INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 105, DE LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.....PÁG.22

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA DESIGNAR MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO RESPECTO, DE LA PROPUESTA QUE REMITIERA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA.....PÁG.23

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del mes de Noviembre

Presidente : Dip . Francisco Javier Ibarra Jáquez.

Vicepresidente: Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

Secretario Propietario: Dip. Lourdes Quiñones Canales.

Secretario Suplente: Dip. José Francisco Acosta Llanes.

Secretario Propietario: Dip. Judith Murguía Corral.

Secretario Suplente: Dip. Gina Gerardina Campuzano González.

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



CONTENIDO

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, RESPECTO, DE LA PROPUESTA QUE REMITIERA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA.....PÁG.27

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO “POLÍTICAS PÚBLICAS.”.....PÁG.30

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “USO EFICIENTE DEL AGUA.”.....PÁG.31

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO “SALUD”.....PÁG 32

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO “SEGURIDAD”.....PÁG. 33

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez.

Mesa Directiva del mes de Noviembre

Presidente : Dip . Francisco Javier Ibarra Jáquez.

Vicepresidente: Dip. Sergio Uribe Rodríguez.

Secretario Propietario: Dip. Lourdes Quiñones Canales.

Secretario Suplente: Dip. José Francisco Acosta Llanes.

Secretario Propietario: Dip. Judith Murguía Corral.

Secretario Suplente: Dip. Gina Gerardina Campuzano González.

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
NOVIEMBRE 3 DEL 2011

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 2011.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA A LA INICIATIVA** PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LAS FRACCIONES XXIV Y XXV Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXVI, AL ARTICULO 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. **(TRAMITE)**
- 5o.- **LECTURA A LA INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO. **(TRAMITE)**
- 6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- 8o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y SERGIO DUARTE SONORA, INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 105, DE LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- 9o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA DESIGNAR MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO RESPECTO, DE LA PROPUESTA QUE REMITIERA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA.
- 10o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, RESPECTO, DE LA PROPUESTA QUE REMITIERA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

11o.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO **"POLÍTICAS PÚBLICAS."**

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO **"USO EFICIENTE DEL AGUA."**

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO **"SALUD"**

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO **"SEGURIDAD"**

12o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR No. 6.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES , COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 2787/2011.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA , COMUNICANDO INICIO DEL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES Y ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS Nos. 01530 y 01531.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO , COMUNICANDO CLAUSURA DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES AL TERCER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO No. SEL/UEL/311/3683/11.- ENVIADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN , MEDIANTE EL CUAL DAN CONTESTACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LAS FRACCIONES XXIV Y XXV Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXVI, AL ARTICULO 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-**

El suscrito FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito presentar ante este Honorable Pleno, Iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma a las fracciones XXIV y XXV, y la adición de una fracción XXVI, al artículo 211 del CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda, la agricultura ha sido uno de los sectores más desprotegidos del país, no obstante la creación de herramientas de apoyo como el Programa de Apoyos Directos al Campo (PROCAMPO), que desde 1994 surgió como un mecanismo de transferencia de recursos para compensar a los productores por los subsidios que reciben sus competidores extranjeros, en sustitución del esquema de precios de garantía de granos y oleaginosas.

Con la finalidad de contar con un instrumento para el impulso a la comercialización de la producción agropecuaria en beneficio de los productores del campo, de frente a la apertura externa y la liberación de los mercados, se dio origen al órgano denominado ASERCA responsable de brindar apoyos y servicios a la comercialización agropecuaria. Este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, fue creado por decreto presidencial del 16 de abril de 1991.

Este sector ha tenido un impacto negativo muy severo desde la firma del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, quien se ha visto afectado por la presencia de grandes compañías transnacionales que han modificado los patrones de producción en clara competencia desleal con los pequeños productores.

La pérdida de sus tierras y la invasión de nuevos sistemas productivos afectan la dinámica establecida por los agricultores y ganaderos nacionales; además, este gremio tiene el problema de comercialización de sus productos, el incremento en la maquinaria e insumos y la creciente importación de granos que vienen a sustituir gran parte de la producción interna, misma que a su vez carece de incentivos necesarios para su desarrollo.

Factores como el abandono de este sector, su descapitalización y la apertura comercial, arrojan algunos datos como: reducción del gasto público, del 6.4 por ciento en 1995 al 2.9 por ciento en el 2000; el 70 por ciento de los habitantes del campo, es decir, casi 15 millones no tienen trabajo en la actividad agropecuaria. Asimismo, la apertura que se da con el ingreso de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio (GATT), en 1986, provocó la disminución de barreras arancelarias de granos, del 25 al 15 por ciento.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Las expectativas en los próximos años para los productores del campo, no son tan alentadoras, pues a todo este engranaje de factores que influyen determinadamente en el desarrollo del campo mexicano, hay que sumarle otro que en la actualidad es muy importante y es, la ausencia de un sistema de precios de garantía, que controle el precio y la oferta adecuados de los productos agrícolas, fijando así un valor mínimo o precio base de adquisición que garantice al productor, la rentabilidad de su cosecha y que le permita obtener un ingreso mínimo para la recuperación de los costos de producción, y un remanente o utilidad que le impulse a continuar en el cultivo y en la actividad agrícola.

Es importante resaltar que, a mediados de los sesentas, el sistema de precios de garantía, fue una política pública que generó el desarrollo integral del campo mexicano, en virtud de que en 1953, con el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines, se estableció por primera vez el precio de garantía para el frijol y posteriormente en forma paulatina para otros granos como maíz, arroz, palay, trigo, sorgo, cártamo, soya, algodón y ajonjolí, cebada común, cebada malterna, girasol, y la copra. Este sistema se eliminó en 1989, provocando así, la caída de los ingresos reales y de la rentabilidad del sector agrícola. Esta situación trajo como consecuencia no sólo el acaparamiento por grandes empresas nacionales y extranjeras comercializadoras, quienes aprovechándose de la suma ignorancia o extrema necesidad de los productores mexicanos, adquieren productos agrícolas a un precio mucho menor del fijado en el mercado y que en muchos de los casos está muy por debajo del costo de producción, justificando esta situación con el argumento de que sus compras son en gran volumen, y generando con ello además, el encarecimiento de los productos para el consumidor final y el desplazamiento de los pequeños comercios sin capacidad de competencia.

Actualmente, en México, el precio de los productos agrícolas, se determina con base en un sistema de libre mercado, es decir, a través de **la oferta y la demanda**. Este sistema obliga a productores y consumidores a negociar a través de la comercialización sus productos, lo cual resulta muy variable y en muchos de los casos inequitativo para los productores, que generalmente están a la baja de sus costos.

El índice nacional de precios productor (INPP) es un conjunto de indicadores de precios, cuya finalidad es proporcionar mediciones sobre la variación de los precios de una canasta fija de bienes representativa de la producción nacional. Este se define como *la cantidad de dinero recibida por el productor, de parte del comprador, por cada unidad de un bien o servicio generado como producción, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) u otro tipo de impuestos facturados al comprador*. Además, esta cotización excluye cualquier cargo de transporte que no estuviera incluido en el precio y tuviera que facturarse por separado. Estos precios son recabados mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El productor, para determinar el precio de algún producto, debiera considerar, además de la ley de la oferta y la demanda, que la producción de su cultivo le sea rentable, es decir, que cubra los costos de producción más un margen de utilidad o ganancia, o de lo contrario la producción no es rentable. Entonces, el índice nacional de precios productor es un indicador que si bien no tiene la naturaleza de obligatorio, puede servir de base para que los productores fijen los precios de sus productos con base en ese límite mínimo y que esto permita asegurar que reciban un precio lo más justo posible por sus productos que, en principio, al menos se incluyan los costos de producción y posteriormente un margen de utilidad, toda vez que actualmente los precios se encuentran sujetos a las fluctuaciones de las fuerzas de la oferta y la demanda en el contexto de un mercado internacional, significando con ello, que el productor al momento de la siembra del cultivo no tiene garantía alguna de lo que va a recibir al momento de vender su producto.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Ante la ausencia de una medida o disposición normativa que obligue a los compradores o intermediarios de productos agrícolas mexicanos a respetar un precio mínimo de referencia de compra que evite un perjuicio económico para el productor y un lucro indebido para el comprador por las circunstancias de suma ignorancia o extrema necesidad del productor, es necesario que esta circunstancia se regule. Toda vez que lo anterior es una conducta antisocial, que perjudica el patrimonio de las personas, específicamente el de las clase productora en situación de desigualdad por la circunstancia de suma ignorancia o extrema necesidad en que pudiera encontrarse, la misma debe ser regulada como un delito porque, si bien, es cierto que dentro de la esfera contractual un principio fundamental es la más absoluta autonomía de la voluntad de las partes, es decir, que cada quien se obligue en los términos y condiciones que considere más convenientes a sus intereses, también lo es, que el Estado debe salvaguardar los derechos de los ciudadanos y en este caso el de los productores duranguenses, por lo que no puede ser indiferente ante los abusos de los compradores o intermediarios, quienes aprovechándose de las circunstancias anteriormente expuestas en que se pudiera encontrarse el productor, obtengan un lucro indebido. Por ello es que al Estado le corresponde marcar los límites al derecho de la autonomía de la voluntad, a través de tipificar un delito en que se sancione a los compradores que obtengan un lucro indebido.

En conclusión, la solución al problema que genera la presente iniciativa, consiste en sancionar a aquellas personas o empresas, que aprovechándose de la suma ignorancia o extrema necesidad del productor, obtengan un lucro indebido en la compra de sus productos, y en consecuencia, propongo adicionar una fracción XXVI al artículo 211, del Código Penal para el Estado Durango.

Por lo antes expuesto, me permito presentar ante esta Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, la presente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXIV y XXV, y se adiciona una fracción XXVI, al artículo 211 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 211. Igualmente comete el delito de fraude:

XXIV. Quien con ánimo de lucro por sí o por interpósita persona, cause perjuicio a otro al fraccionar y transferir o prometer transferir la propiedad, la posesión o cualquier otro derecho sobre un terreno urbano o rústico, cualquiera que sea su régimen de propiedad, con o sin construcciones sin el previo permiso de las autoridades administrativas competentes o cuando existiendo el permiso no se hallan satisfecho los requisitos en él señalados. Esta conducta se sancionará aún en el caso de falta de pago total o parcial.

Para los efectos penales se entiende por fraccionar la división de terrenos en lotes;

XXV. Quien se coloque en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo con respecto a sus acreedores; y

XXVI. Al que aprovechándose de la suma ignorancia, o extrema necesidad de otra persona, adquiera productos agrícolas a un precio inferior al señalado en su momento, en el Índice Nacional de Precios Productor, y que con ello obtenga un lucro indebido.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

10



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
LXV LEGISLATURA
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones jurídicas que contravengan o se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 18 de octubre de 2011

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUE CONTIENE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. SECRETARIOS DE LA LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTE S.-

Los suscritos diputados **JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ Y GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el artículo 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto para reformar diversos artículos de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Municipio es un conjunto de habitantes que radican dentro de un mismo término jurisdiccional, regido por un Ayuntamiento; en la actualidad los municipios del país son considerados como el nivel de Gobierno que más cercanía tiene con la gente, en virtud de ser éste la autoridad inmediata y de presencia para quienes habitan en alguna comunidad de nuestra nación.

Es importante recalcar que el municipio debe de ser enriquecido y fortalecido desde las propias leyes municipales, es por ello que como Legislatura Estatal tenemos la obligación de actualizar nuestro marco jurídico expidiendo leyes y reformas que ayuden a nuestra Entidad, bajo este contexto, labor primordial debe de resultarnos el fortalecimiento a estas instancias de gobierno y búsqueda de solución a los problemas económicos, gubernamentales, administrativos y sociales a que se enfrentan los gobiernos de los municipios.

Sin embargo, en los municipios se siguen presentando diversos problemas que limitan su buen funcionamiento y disminuyen el alcance de sus metas, teniendo como resultado el desequilibrio de los municipios es su desarrollo, aunado a ello, lo limitado de la disponibilidad de los recursos públicos para atender los requerimientos del municipio y la invariable rotación de servidores públicos que se presenta cada vez que la titularidad de la administración municipal cambia.

En esta etapa de traslación que se da entre autoridades de un mismo municipio, en donde se da el cambio de personal entre una administración municipal saliente y entrante, el servicio civil de carrera es un asunto importante a considerar, para asegurar y desarrollar la capacidad de un gobierno municipal destinado al éxito y a cumplir con las demandas que le exijan su propia sociedad.

En las últimas dos décadas, en México, la instauración del servicio civil de carrera o la profesionalización en el ámbito de la administración pública, es un tema que ha sido objeto de atención y estudio por parte de una diversidad de personajes, tanto del mundo académico como del administrativo con muchas variantes y objetivos, pero siempre intentando propiciar y fomentar en los trabajadores de los entes de gobierno, la vocación para el servicio público y realizar una auténtica carrera profesional dentro del sector.

Su aceptación y práctica es una realidad que está presente en muchos países desarrollados, donde se empieza a vislumbrar esta política gubernamental que, si bien es cierto ha obedecido a una iniciativa de la parte oficial, también constituye el resultado de una política pública sustentada en una ciudadanía más exigente de ser atendida con eficacia y eficiencia, con mayor honestidad y profesionalismo en su interacción con el ente administrativo.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

En la gran mayoría de los países en los cuales se viene aplicando y desarrollando un cierto esquema de profesionalización en el servicio público y en otros ya un completo y complejo servicio civil de carrera, se han expuesto sus bondades y ventajas en el ámbito de las “nuevas tareas” que ha ido adquiriendo el Estado que demandan personal cada vez más competente y preparado.

En este sentido, la función del control y la evaluación en los distintos ámbitos de la administración pública federal, estatal, municipal, constituye una de esas nuevas tareas que no obstante tener un pasado remoto, ha adquirido especial importancia durante las últimas dos décadas en el ánimo nacional e internacional de contar con un mejor y más óptimo sistema de rendición de cuentas.

Esto resulta indicativo de que, actualmente, la supervisión y vigilancia del ejercicio del gasto y la observancia preventiva y su derivación, la sanción de las conductas irregulares de los servidores públicos, se ha constituido en un importante mecanismo institucional en el gobierno para exigir mayor honestidad y prevenir y sancionar las acciones de corrupción que todavía se presentan en algunas de las áreas de la administración pública.

En este sentido, el servicio civil de carrera municipal es una condición necesaria y previa para que los gobiernos municipales cuenten con el personal directivo calificado, con la aptitud y capacidad para determinar la naturaleza y el tipo de responsabilidad para solucionar los problemas que se presentan en las comunidades.

De este modo, se podrán hacer esfuerzos para reformar las leyes y para mantener un municipio innovador, capaz y dotado de facultades que redunden en beneficio para él como para la sociedad, pero esta intención será en vano, a menos que para ello se cuente con personal profesional en su gobierno, que esté comprometido y capacitado para desempeñar la labor encomendada dentro del municipio.

La profesionalización de la administración pública municipal es una necesidad palpable, es responsabilidad de quienes estamos como representantes populares encontrar e implementar las reformas necesarias que nos lleven a contar con una administración eficaz que posibilite transformar las decisiones en hechos sociales evidentes.

Los municipios de la Entidad, requieren de personal calificado, competente e imparcial, con el objeto de cumplir responsablemente con las atribuciones que les establece el marco jurídico nacional, estatal y municipal ya que la falta del servicio civil de carrera municipal constituye uno de los problemas trascendentes en los municipios, esto atribuible a la falta de una legislación en esta materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIII al apartado A) del artículo 27; se adiciona un segundo párrafo al artículo 66; y se adiciona un capítulo IX al Título III, conformado de los artículos 99 bis, 99 bis1, 99 bis2; todos de la Ley Orgánica del Municipio del Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 27.-

.....

A).-

I a la XII.-.....

XIII.- Promover el desarrollo del personal, estableciendo los términos y condiciones para crear y asegurar la permanencia del Servicio Civil de Carrera, así como acordar el régimen de seguridad social de los servidores públicos municipales.

Artículo 66.-

Para ser titular de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, además de cumplir con los requisitos exigidos por la presente ley, en su caso, deberán reunir los requisitos del Servicio Civil de Carrera.

CAPITULO IX

Del servicio Civil de Carrera

Artículo 99 Bis.- Los ayuntamientos institucionalizaran el servicio civil de carrera, el cual tendrá los siguientes propósitos:

I.- Garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo;

II.- Fomentar la vocación de servicio, mediante una motivación adecuada;

III.- Promover la capacitación permanente del personal;

IV.- Procurar la lealtad a las instituciones del municipio;

V.- Promover la eficiencia y eficacia de los servidores públicos,

VI.- Mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos municipales;

VII.- Garantizar promociones justas y otras formas de progreso laboral, con base en sus méritos;

VIII.- Garantizar a los servidores públicos municipales, el ejercicio de los derechos que les reconocen las leyes y otros ordenamientos jurídicos; y

IX.- Contribuir al bienestar a los servidores públicos municipales y sus familias, mediante el desarrollo de actividades educativas, de asistencia culturales, deportivas, recreativas y sociales.

Artículo 99 Bis1.- Para la institucionalización del servicio civil de carrera, los ayuntamientos establecerán;

I.- Las normas políticas y procedimientos administrativos, que definirán qué servidores públicos municipales participarán en el servicio civil de carrera;

II.- Un estatuto del personal;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

III.- Un sistema de mérito para la selección, promoción, ascenso y estabilidad del personal;

IV.- Un sistema de clasificación de cargos;

V.- Un sistema de plan de salarios y tabulador de cargos; y

VI.- Un sistema de capacitación, actualización y desarrollo de personal.

El servicio civil de carrera en los municipios, se implementará en estricto apego a los derechos de los trabajadores sindicalizados, en los supuestos que así sean.

Artículo 99 Bis2.- El ayuntamiento creará una comisión del servicio civil de carrera, como organismo auxiliar de éste.

Dicha comisión tendrá las siguientes funciones:

I.- Promover ante las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la realización de los programas específicos del servicio civil de carrera;

II.- Promover mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para uniformar y sistematizar los métodos administración y desarrollo del personal, encaminados a instrumentar el servicio civil de carrera;

III.- Determinar y proponer los elementos que permitan la adecuación e integración del marco jurídico y administrativo que requiera la instauración del servicio civil de carrera;

IV.- Promover mecanismos de participación permanente, para integrar y unificar los planteamientos de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los correspondientes a las representaciones sindicales, en la instrumentación del servicio civil de carrera;

V.- Estudiar y emitir las recomendaciones necesarias para asegurar la congruencia de normas, sistemas y procedimientos del servicio civil de carrera, con los instrumentos del plan de desarrollo municipal,

VI.- Evaluar periódicamente los resultados de las acciones orientadas a la instrumentación del servicio civil de carrera; y

VII.- Las demás que señale el Ayuntamiento, que le sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Victoria de Durango; Dgo., 13 de Junio de 2011



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 31, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Estudios** Constitucionales, **le fue** turnado para su estudio y dictamen, **el expediente que contiene Oficio N° D.G.P.L.61-11-4-1801.-** enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual anexan la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión que dictamina, da cuenta que la Minuta que contiene propuesta de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como propósito, de elevar a rango constitucional la obligatoriedad de la educación media superior, así como el reconocimiento de la obligación de los mexicanos para materializar el acceso al citado nivel de educación, en concordancia con el espíritu y esencia de las reformas que se proponen al primer ordinal citado, por lo que se procede al estudio y análisis de la Minuta en comento, en ejercicio de las facultades que a este legislador local otorga el artículo 135 Constitucional.

SEGUNDO.- En coincidencia con la Exposición de Motivos formulada tanto en las iniciativas que le dieron origen a la propuesta como de los respectivos dictámenes aprobados tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado de la República, esta Comisión considera que la enmienda constitucional fortalecerá la cultura educativa y el desarrollo de los mexicanos; ya el Constituyente de Querétaro, en 1917, abonó a la creación de un derecho social trascendente en la cultura jurídica a nivel mundial, al establecer la obligatoriedad de la educación primaria impartida por el Estado. Hace aproximadamente 17 años, al aprobarse la reforma constitucional relativa, la educación secundaria fue incorporada al esquema obligatorio de los programas educativos, debe decirse que su instrumentación se dio al fragor de una profunda crisis económica, en estos tiempos, en los que las proyecciones económicas del gobierno federal tienen expectativas de crecimiento sostenido, no existen excusas para el estado mexicano para que no asuma su responsabilidad de impartir en forma gratuita la educación media superior; ello se deriva del estudio que al efecto elaborara el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, mediante el dictamen positivo que al efecto elaborara respecto de la materia que hoy nos ocupa.

TERCERO.- Actualmente, las cifras de deserción educativa son alarmantes, de cada 100 jóvenes que ingresan al sistema educativo, sólo 25 logran terminar su educación media superior, y tan sólo 12 logran completar una carrera universitaria. De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo de Especialistas de la Educación, la cobertura de educación media superior alcanzó en el 2006, 3.7 millones de estudiantes, en las modalidades propedéutica, bivalente y terminal, de los cuales el 82.8 por ciento de la matrícula es atendida por la Educación Pública, y únicamente el 58 por ciento de los inscritos de ese nivel, logran concluir estudios y el 25 por ciento del primer ingreso se pierde en la transición del primero al segundo grado.

De acuerdo a la UNESCO, las tasas de cobertura de entre el 40 y 50 por ciento de educación superior, posibilita un desarrollo sostenido, ante lo cual es pertinente elevar la eficiencia de éxito, ya que actualmente, aún y cuando se obtuviera en este momento, el logro eficiente del 100 por ciento de los actuales egresados del nivel medio superior, tan sólo se lograría pasara a una cobertura del



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Resulta preocupante el hecho de que el crecimiento de la educación superior se ve afectado por la alta tasa de deserciones y las deficiencias de la oferta educativa, ya que dicho nivel no ha recibido una educación comparable a la que representa actualmente el nivel básico, de lo que se deduce la importancia de que el Estado asuma para sí la obligación de impartir la educación media superior también como una alternativa de ocupación de espacios en el tiempo de los jóvenes, como un paliativo a las actuales condiciones sociales y de seguridad que actualmente les ocupa, como una inversión estratégica para nuestro país, tanto para la consolidación de nuestros valores sociales, como para el avance de nuestra economía.

En el caso mexicano, la educación básica obligatoria actualmente es de doce años, pero al realizar una comparación objetiva, resulta claro, que debe excluirse la educación preescolar, que en ningún país es obligatoria en 3 años, por lo que el grupo de edad se reduce es de 6 a 15 años, con educación de ese tipo por 9 años en forma real. La elevación de hasta 12 años en el plano comparativo internacional, permitirá tanto a los padres de familia como a la autoridad educativa, tener a su regazo, jóvenes de hasta 18 años preparados para su ingreso a la universidad, y no como hasta ahora, en jóvenes de 12 y 13 años que al no conseguir un empleo, toman para sí la alternativa de la calle, el vicio o el crimen.

CUARTO.- La determinación de planes y programas de estudio de la educación media superior, exceptuando a las instituciones a las que la ley otorga autonomía, establecerá un marco curricular común en todas las modalidades y subsistemas de este nivel educativo, evitando la falta de estándares y criterios comunes que generaron dispersión, indefinición y una baja calidad, pues en la actualidad existen demasiados planes de estudio sin control ni criterios de calidad que obstaculizan el tránsito entre subsistemas.

La formación común básica, debe permitir una educación con identidad, calidad y pertinencia, pero además, debe tener de manera indirecta otros alcances, ya que con planes y programas homólogos, será necesaria la formación y actualización de la planta docente, se definirán estándares mínimos compartidos, facilitando el tránsito entre subsistemas e imperando la implementación de procesos de evaluación integral, conforme a los objetivos y procesos administrativos compartidos por todas las modalidades y subsistemas, dando el beneficio de una mayor calidad de nivel y una oferta diversa y flexible, que permita la satisfacción de necesidades específicas.

En tal sentido, esta Dictaminadora considera procedentes las reformas propuestas en la Minuta que se analiza, permitiéndose elevar a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior**. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica; **ésta y la media superior serán obligatorias.**

...



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

LXV LEGISLATURA 2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

I. ...

II. ...

Además:

a) ...

b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de **fortalecer** el aprecio y **respeto por la diversidad cultural**, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. ...

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y **media superior**, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas -incluyendo la educación inicial y a la educación superior-necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura

VI. a VIII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria, **media superior** y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;

II.- a IV.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MINUTA DEL PROYECTO DE DECRETO:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

Tercero.- Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad, en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, se incluirán los recursos necesarios; asimismo, se establecerán los mecanismos para impulsar la implementación de presupuestos plurianuales que aseguren a largo plazo los recursos económicos crecientes para infraestructura de la educación media superior.

Cuarto.- Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, deberán adecuar en el ámbito de sus respectivas competencias, la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

PRESIDENTE

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Estudios** Constitucionales, de la LXV Legislatura **le fue turnado** para su estudio y dictamen, el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto recorriendo en su orden los subsecuentes al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora, da cuenta que la Minuta remitida por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que contiene reforma del párrafo cuarto y adición de un párrafo quinto, recorriendo en su orden los subsecuentes al artículo 4 de nuestra Carta Magna, para establecer primero el derecho de toda persona a tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para que el Estado garantice el respeto; asimismo, respecto del derecho al agua, se establece que toda persona tendrá el acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, estableciendo también que el Estado garantice el mismo y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, instituyendo la participación de los tres niveles de gobierno, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

SEGUNDO.- En este mismo orden de ideas, es menester mencionar que con fecha 18 de abril de 2011, esta Comisión que dictamina, aprobó el dictamen que contiene reforma al artículo 3 Constitucional a nuestra propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el cual, de la misma manera que la reforma que hoy observamos, se estableció a nivel local el derecho de todos los ciudadanos para el acceso y aprovechamiento del agua potable para uso personal y doméstico, toda vez que en nuestra entidad existen datos aportados por las dependencias del ejecutivo federal, que más de 1,000 comunidades no tienen acceso al agua potable, principalmente en las regiones de la sierra y en el semidesierto lagunero, por lo que en ese sentido, la doctrina de los derechos fundamentales y el propio derecho internacional, orientan la labor legislativa hacia reconocer el derecho del ser humano, a que le sean reconocidos entre otros inherentes a su persona; si bien es cierto, el propio reconocimiento al mismo, no implica de manera inmediata la satisfacción de la necesidad, dados los raquíticos fondos que se destinan a la creación de infraestructura y los escasos presupuestos destinados a la purificación del agua para permitir el consumo humano; la inclusión del derecho constitucional al agua, con características de garantía, con notas de disponibilidad, calidad, accesibilidad, indiscriminación e información, sin duda elevará la calidad de nuestro sistema de garantías a niveles de comparación con otros sistemas constitucionales que han generado novedad y humanismo.

TERCERO.- Es por ello que esta Comisión que dictamina, es coincidente con el espíritu reformador del Congreso de la Unión, en virtud de que el vital líquido es importante para la vida humana; también, la Declaración de México de 2006, dentro del marco del IV Foro Mundial, define que el agua es un bien común, un derecho de todos los humanos y es obligación de los gobiernos, encontrar la manera de proporcionar a su pueblo una dotación diaria mínima para mantenerse vivo y sano; en la Observación General 15 (OG15) publicada en el año 2002 por el Comité Económico y Social de las Naciones Unidas, se destaca que el Derecho Humano al Agua, es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, tomándose como fundamento la Convención de Ginebra y el Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales de 1966, del cual México forma parte.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, es necesario recalcar que es indiscutible el deber considerarse como un derecho fundamental, el derecho a un medio ambiente equilibrado o sano; este derecho, como es sabido, surge con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, así como la Declaración de Lisboa de 1988, emitida dentro del marco de la "Conferencia Internacional sobre garantías del Derecho Humano al Ambiente", mediante la cual se exhorta a reconocer el derecho que tiene toda persona a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Así mismo, con relación a los derechos de tercera generación de los propios derechos humanos, ésta es una clasificación de carácter histórico, considerando cronológicamente su aparición y reconocimiento por parte del Estado dentro del orden jurídico, ya que los mismos empiezan a promoverse a partir de la década de los años sesenta; en 1966, las Naciones Unidas anuncian el nacimiento de estos derechos, cuyo fin es promover el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, también se les denomina Derechos de Solidaridad, que llevan intrínseco un espíritu de corresponsabilidad en bien de la humanidad, que es única, independientemente de las fronteras, razas, religión, color o cualquier condición.

Por las anteriores consideraciones, esta Comisión dictaminadora, se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen que aprueba en todos sus términos, incluyendo hacer suya en forma literal la Exposición de Motivos, la Minuta respectiva, proponiendo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, recorriendo en su orden los subsecuentes al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.....

.....

.....

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente **sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.**

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

.....

.....

.....



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

.....
.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA MINUTA

DEL PROYECTO DE DECRETO:

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 180 días para incorporar las disposiciones relativas al derecho a un medio ambiente sano y las responsabilidades por el daño y deterioro ambiental.

Tercero. El Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 01 (uno) de noviembre del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y SERGIO DUARTE SONORA, INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 105, DE LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

DISCUSIÓN



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA DESIGNAR MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO RESPECTO, DE LA PROPUESTA QUE REMITIERA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación** de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Oficio TPE/122/11 de fecha 11 de octubre del año en curso, enviado por el **C.C.P. Jorge Herrera Caldera**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en el que tiene a bien proponer como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, al **C. Luis Octavio Cisneros González**, con la finalidad de que complete el periodo constitucional a que se refiere el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para que en su oportunidad sea designado por los integrantes de ésta Sexagésima Quinta Legislatura; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracción XVII y XXVIII BIS 1, 93 y 97 apartado C de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y los artículos 93, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*; nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura, el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, mismo que tiene sustento en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. La LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fecha 11 (once) de diciembre del 2010 (dos mil diez), aprobó el Dictamen de Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2010 (dos mil diez), por el cual se designó como Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado a los licenciados: **Ana Bertha Adame García; Julio Cesar Pina Grittzman; y José Luis Flores Martínez**, y como sus respectivos Magistrados Supernumerarios a los C.C. licenciados **Liliana Eugenia Terán Terrones; Jesús Refugio García Castañeda, y Carlos Alberto Sandoval Soto**, por el periodo comprendido del 15 (quince) de diciembre de 2010 (dos mil diez) a las 00:00 horas, al 14 (catorce) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) a las 23:59 horas.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, con fecha 11 de octubre del presente año, se recibió en esta Soberanía Popular el oficio a que se refiere el proemio del presente dictamen de acuerdo, mismo al que se le acompañó expediente del cual se infiere que el C. Lic. José Luis Flores Martínez, presentó ante el Titular del Poder Ejecutivo, con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, su renuncia, con carácter de irrevocable y con efectos a partir del 30 de septiembre del año en curso, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal referido, la cual, de manera textual expresa *" toda vez que por motivos de salud me será imposible continuar con el desempeño de tan delicada función, rogándole tenga a bien turnar esta renuncia con su opinión al H. Congreso del Estado para la aceptación definitiva"*.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación nos fue remitido para su estudio y dictamen correspondiente, el Oficio TPE/122/11 de fecha 11 de octubre del año en curso y su expediente correlativo, mediante los cuales, el Titular del Poder Ejecutivo tuvo a bien proponer como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, al **C. Luis Octavio Cisneros González**, para que complete el periodo constitucional a que se refiere el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Así pues, en cumplimiento a nuestra responsabilidad encomendada, y tras el estudio y análisis efectuado al expediente de mérito, los suscritos encontramos que, el mismo, no reunió el requisitos de elegibilidad dispuesto por la referida Carta Magna Local en su artículo 93 fracción III, mismo que estable: "poseer para el día y con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes".

En tal virtud se acordó por unanimidad de sus integrantes solicitarle al Titular del Poder Ejecutivo Estatal tenga a bien remitir una nueva propuesta para integrar al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, misma que, fue recepcionada por los suscritos con fecha 31 de octubre del presente año, a efecto de proseguir con el procedimiento iniciado.

SEGUNDO. Del estudio funcional y sistemático realizado al expediente referido en último párrafo del considerando que antecede, se desprende el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango por parte del C. **Lic. José Oliverio Reza Cuellar**, en los siguientes términos:

I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio de la Entidad, de cuando menos cinco años, inmediatamente anteriores al día de su propuesta por el Ejecutivo; o, ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio del Estado, que no sea menor de diez años, inmediatamente anteriores al día de la propuesta mencionada; **(lo cual acreditó con acta de nacimiento con lugar de nacimiento en Peñón Blanco, Durango, y fecha de 6 de diciembre 1949; así mismo constancia de residencia expedida por la subsecretaría jurídica del ayuntamiento de Durango, Dgo., por la cual hace constar que reside dentro del territorio de la entidad desde hace mas de 10 años);**

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos, al día de la propuesta de designación; **(lo cual acreditó con acta de nacimiento con fecha de 6 de diciembre 1949);**

III. Poseer para ese día y con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes; **(lo cual acreditó con título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 22 de febrero de 1975 y registrado con fecha con la misma fecha);**

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de libertad, de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama, en el concepto público, le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; **(lo cual acreditó con carta de no antecedentes penales de fecha 31 de octubre de 2011); y**

V. No haber sido senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal, síndico o regidor de algún Ayuntamiento, gobernador de la entidad, secretario o subsecretario de alguna de las ramas de la administración pública estatal, Fiscal General y Vicesfiscales, durante el año previo al de su designación; **(lo cual acreditó con su curriculum vitae y constancia de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado).**



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Aunado a lo anterior a que el C. **Lic. José Oliverio Reza Cuellar** ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Representación Popular, para su aprobación, por el voto de la mayoría calificada, en su caso, el siguiente.

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se ACEPTA LA RENUNCIA DEFINITIVA, con carácter de irrevocable presentada por el **C. LIC. JOSÉ LUIS FLORES MARTÍNEZ** al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se desecha la propuesta de designación hecha a favor del **C. LIC. LUIS OCTAVIO CISNEROS GONZÁLEZ**, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 55 fracción XVII y XXVIII bis 1, 92, 93 y 97 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se DESIGNA COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO al licenciado:

1. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR. Por el periodo comprendido del 3 (TRES) de NOVIEMBRE de 2011 (DOS MIL ONCE) a las 00:00 horas, al 14 (catorce) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) a las 23:59 horas.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese esta determinación a los Poderes del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese al C. **JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR**, el presente Acuerdo para que se acuda a rendir la protesta constitucional correspondiente ante el Pleno de esta Representación Popular, en día y hora que indique el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 01 (primer) día del mes de noviembre de 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ

SECRETARIO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

VOCAL

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

VOCAL



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO AL DICTAMEN DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, RESPECTO, DE LA PROPUESTA QUE REMITIERA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación de la LXV Legislatura, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio No. TPE/130/11 de fecha 31 de octubre de 2011, enviado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, que contiene las propuestas para designaciones de los Comisionados Propietarios y Suplentes, para integrar la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública para ser ratificadas, en su caso, por este Honorable Congreso del Estado; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 64, 65 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y 93, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente **Dictamen de Acuerdo**, mismo que tiene sustento en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En fecha 31 de octubre del año en curso, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, remitió a esta Representación Popular, oficio No. TPE/130/11 que contiene las propuestas de los CC. Lic. María de Lourdes López Salas y Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, como propietarios y los CC. I.S.C. Alberto Yiscard Espinoza Gutiérrez y D.C.E. Elisa Magallanes Pérez, para en su caso sean designación como Comisionados que integrarán la Comisión Estatal para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para su ratificación, en su caso, por el Pleno de esta Legislatura, en virtud de que conforme al acuerdo aprobado en fecha 5 de abril de 2004 por la Sexagésima Segunda Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 30, de fecha 11 del mismo mes y año, de los comisionados electos para tal periodo se incluye a LTS y MA Leticia Aguirre Vázquez como propietario y el Lic. José Luis Berumen Castañeda como suplente, concluyeron su periodo para el cual fueron electos, con fecha 05 de abril de 2011. Así mismo, con fecha 05 de abril de 2010 feneció el periodo para el que fueron electos como comisionados la Lic. Minea del Carmen Ávila González propietaria y la Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez suplente, mediante Decreto No. 467, de fecha 24 de febrero de 2010.

SEGUNDO.- En este orden de ideas, esta Comisión que dictamina, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 y 66, relativos a la ratificación y nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, procedió a realizar el estudio de los expedientes respectivos de cada uno de los profesionistas designados, constatando que los mismos son personas con reconocida trayectoria y experiencia profesional, lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados el órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

TERCERO. En cumplimiento a nuestra responsabilidad encomendada, y tras el estudio y análisis efectuado a los expedientes de mérito, los suscritos encontramos que, en el caso de la D.C.E. Elisa Magallanes Pérez, no cumple el requisito de elegibilidad dispuesto por el artículo 65 fracción III, en cuanto a lo referido a la cédula profesional.

En tal virtud se acordó por unanimidad de sus integrantes solicitarle al Titular del Poder Ejecutivo Estatal tenga a bien remitir una nueva propuesta para Comisionado suplente para el titular que se designa, esto de acuerdo a lo establecido por el artículo III del artículo 64 de la Ley en mención.

CUARTO.- Por lo anterior, después de revisar en forma exhaustiva los requisitos legales de los profesionistas propuestos Lic. María de Lourdes López Salas como propietario, Lic. Héctor Carriedo Sáenz como propietario y I.S.C. Alberto Yiscard Espinoza Gutiérrez como suplente, y sus datos curriculares se confirma que los profesionistas gozan de prestigio personal y profesional en el ejercicio de su actividad, por lo tanto, se considera que los mismos desempeñarán en forma eficiente y eficaz el cargo de Comisionados de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, lo cual coadyuvará a que nuestra sociedad cuente con servidores públicos comprometidos, responsables y eficientes en la responsabilidad que se les está encomendando, por lo que los suscritos nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, la ratificación de los profesionistas que integrarán la Comisión y que se mencionan a continuación:

Propietarios:

- 1.- Lic. María de Lourdes López Salas, para un periodo comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018;
- 2.- Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, para un periodo comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018.

Suplente:

- 1.- I.S.C. Alberto Yiscard Espinoza Gutiérrez, para un periodo comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018;

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, se permite someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su aprobación, en su caso, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se ratifican las designaciones que efectuó el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en las personas de los CC. Lic. María de Lourdes López Salas e I.S.C. Alberto Yiscard Espinoza Gutiérrez, Comisionados Propietario y Suplente respectivamente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para un periodo comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018;



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se ratifica la designación que efectuó el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la persona del C. Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz Comisionado Propietario de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para un periodo comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.- Se desecha la propuesta de designación hecha a favor de la D.C.E. Elisa Magallanes Pérez, como comisionado suplente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquesele a los CC. CC. Lic. María de Lourdes López Salas, Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, propietarios y a los CC. I.S.C. Alberto Yiscard Espinoza Gutiérrez y D.C.E. suplentes el presente acuerdo para que acudan a rendir la protesta constitucional correspondiente ante el Pleno de esta Representación Popular, en día y hora que indique el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de noviembre del año de 2011 (dos mil once).

LA COMISION DE GOBERNACION

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

PRESIDENTE

DIP. DAGOBERTO LIMONES LOPEZ

SECRETARIO

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO

VOCAL

DIP. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO

VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

30



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENOMINADO "POLÍTICAS PÚBLICAS."

PRONUNCIAMIENTO

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

31



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo. 11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO "USO EFICIENTE DEL AGUA."

PRONUNCIAMIENTO



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo.11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

**PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR LA DIPUTADA GINA GERARDINA
CAMPUZANO GONZÁLEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENOMINADO "SALUD"**

PRONUNCIAMIENTO



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II · Número 20
Jueves 3 de Noviembre de 2011
Victoria de Durango, Dgo.11:00 Hrs.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

PRONUNCIAMIENTO PRESENTADO POR EL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DENOMINADO "SEGURIDAD"

PRONUNCIAMIENTO

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013